

PROGRAMA ELKARLANEAN-COLABORACIÓN INTEREMPRESARIAL 2017

Objetivo (art. 3)	<p>Ofrecer subvenciones no reintegrables para :</p> <p>a) el desarrollo de proyectos de innovación en colaboración, a riesgo compartido, entre las empresas consorciadas.</p> <p>b) la realización de estudios sobre la viabilidad técnica, económica y legal de aquellas oportunidades de negocio innovadoras identificadas entre varias empresas.</p>											
Entidades Beneficiarias (art.4)	<p>Empresas cuya actividad se encuadre en los sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la industria Turismo y Comercio al por Mayor con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener su domicilio social y fiscal en Bizkaia.. ▪ Tener al menos un centro productivo, o de alto valor añadido en Bizkaia. ▪ Tener una plantilla entre 5 y 100 personas en equivalentes anuales a jornada completa ▪ No superar, al menos, uno de los dos límites siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ 20.000.000 € de volumen anual de negocio. ○ 20.000.000 € de balance general. <p>Aquellas empresas que no cumpliendo los requisitos anteriores y que formen parte del proyecto presentado, serán beneficiarias siempre y cuando el gasto incurrido por el conjunto de las mismas, no supere el 20% del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S y por reintegro de subvenciones. 											
Hecho Subvencionable (art.5 y 17)	<p>Se considera hecho subvencionable los proyectos desarrollados por varias empresas que compartiendo recursos y riesgos, apuestan por la innovación colaborativa. En base a ello se podrán presentar dos tipos de proyectos según la fase de desarrollo en la que se encuentren:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyectos de innovación en colaboración coherentes con las estrategias de negocio de las empresas. ▪ El análisis de la viabilidad de oportunidades de negocio identificadas entre varias empresas que puedan dar lugar posteriormente a proyectos de innovación. <p>A efectos de la interlocución se considerará entidad líder a la organización con un mayor gasto dentro del proyecto. Dichos proyectos deberán desarrollarse entre el 1 de Enero de 2016 y el 30 de Junio de 2018.</p>											
Gastos subvencionables (art.6)	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos internos del personal con un máximo de horas imputables de 80 horas por organización y mes (un máximo de 2 personas por organización) • Gastos externos vinculados al proyecto. 											
Cuantía de las ayudas (art. 7, 21 y Disp. Final tercera)		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de coste</th> <th colspan="2">% de subvención</th> </tr> <tr> <th>35-50 puntos</th> <th>51-100 puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos internos de personal</td> <td rowspan="2">40%</td> <td rowspan="2">60%</td> </tr> <tr> <td>Gastos externos</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de coste	% de subvención		35-50 puntos	51-100 puntos	Gastos internos de personal	40%	60%	Gastos externos	
Tipo de coste	% de subvención											
	35-50 puntos	51-100 puntos										
Gastos internos de personal	40%	60%										
Gastos externos												
Criterios de valoración (art. 8)	<p>Para ser admisibles los proyectos deberán alcanzar un mínimo de 35 puntos según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importancia del proyecto para las entidades del consorcio (15 puntos) • Grado de innovación del proyecto (40 puntos) • Consorcio de cooperación (30 puntos) • Calidad del proyecto presentado (10 puntos) • Compromiso con el medio ambiente, con la responsabilidad social y con la promoción de la igualdad (5 puntos) 											
Normativa y régimen de concesión	<p>Decreto Foral 58/2017, de 2 de mayo (BOB nº 84, de 4 de mayo de 2017).</p> <p>El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.</p>											
Plazos (art. 16 y 20)	<p>El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 8 de mayo de 2017 y finalizará a las 13:30 horas del día 26 de Mayo de 2017.</p> <p>La solicitud se formalizará a través de la Oficina Virtual del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar dada de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Bilbao sitas en c/Obispo Orueta, 6.</p> <p>En el momento de la presentación se deberá presentar junto con la solicitud y la memoria del proyecto, el acuerdo de colaboración entre las partes, las ofertas, contratos y/o facturas, así como la documentación administrativa especificada en el Decreto .</p>											